

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DTE: BANCOLOMBIA S.A
APDO: DRA. DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS.
DDO: YURANI MARCELA GONZALES CABRERA
RDO: 2022-00203-00

Socorro, treinta (30) de noviembre de dos mil vientes (2023)

Surtido el EMPLAZAMIENTO de la demandada YURANI MARCELA GONZALES CABRERA, conforme a lo previsto en el artículo 293 en concordancia con el artículo 108 del C.G.P y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, habiendo transcurrido desde su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el término de 15 días sin que compareciera a notificarse del auto de mandamiento de pago de la demanda, se DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad Litem de la demandada YURANI MARCELA GONZALES CABRERA, al doctor EDGAR NIÑO GÓMEZ, abogado que ejerce habitualmente la profesión en este Despacho, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como Curador Ad Litem. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P.

Y en consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. En tal evento líbrense los oficios del caso.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:
Claudia Sofia Duarte Garcia

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c76116e062c8ef5986d2b961975e38389f8179d983c4be8f8924ad088055d37**

Documento generado en 30/11/2023 03:50:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>